

Operaciones en Moneda Extranjera: IVA en las diferencias de cambio y su controvertido cálculo



Análisis por el Cdr. Esp. Ignacio Carnicero de las posibles interpretaciones si la diferencia de cambio incluye el IVA o éste debe adicionarse. Gravabilidad conforme Dictamen 31/2003. DAT. **Soluciones propuestas. Ejemplos** y situación del cliente y del vendedor en cada caso. **Importancia** de la **contingencia fiscal**

INTRODUCCION

La AFIP ha expresado ([Dictamen 31/2003](#)) que están gravadas con IVA las diferencias de cambio generadas en cuentas a cobrar por operaciones gravadas. La cuestión controvertida es si **la diferencia de cambio incluye el IVA (IVA incluido) o éste debe agregarse por fuera.**

SOLUCIONES PROPUESTAS

En nuestra opinión, a fin de evitar contingencias con la AFIP el vendedor debe adicionar el IVA a la diferencia de cambio generada por el total de la factura orinal en USD. Esta metodología asegura además que el vendedor cobra el 100% de los USD pactados como precio neto de su producto o servicio.

La otra alternativa puede significar una contingencia fiscal para el vendedor que se puede eliminar pagando a la AFIP un mayor IVA por la diferencia de cambio pero que no se facturará ni cobrará al cliente. Este mayor IVA se incluirá como una provisión en la declaración jurada mensual de IVA.

EJEMPLIFICACIÓN DE LAS DOS ALTERNATIVAS Y SUS CONSECUENCIAS